NUMERO DEL CONTRATO:

ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD
NIT DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	900127768-9
COMPETENTE CONTRACTUAL:	ANDRES FERNANDO AGUDELO AGUILAR
IDENTIFICACION:	CC 79968612
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BRIGIDE MONROY OLMOS
IDENTIFICACION:	1,049,619,096
DIRECCION:	CL 25 40 26 BOGOTA
TELEFONOS:	3123200174
CORREO ELECTRONICO:	briolmon@gmail.com

	CONSIDERACIONES
1.	Que tal y como se desprende de los Estudios Previos que soportan la presente contratación, la UAECD requiere personal para apoyar a la UAECD, en los asuntos a que se refiere el objeto y obligaciones de la misma, contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2.	Que para desarrollar actividades relacionadas conforme la justificación de los estudios previos y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidade estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 2.1 Las actividades a contratar no puedan adelantarse con personal de planta por no existir el personal suficiente o porque el manual específico de funciones no las contempla, o porque las actividades a contratar requieran conocimientos especializados y 2.2 La persona natural o jurídica a contratar haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
3.	Que evaluada la hoja de vida de el/la CONTRATISTA, la UAECD ha constatado que éste/a tiene el perfil requerido y demostró contar con la idoneidad y capacidad para prestar los servicios objeto del presente contrato.
4.	Que el/la CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la UAECD, la cual se entenderá con la suscripción del contrato de cesión. De no ser posible la cesión éste deberá renunciar a la ejecución del contrato.
5.	Que el presente contrato se rige en todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, demás normas reglamentarias y complementarias, así como según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	Prestar apoyo a la Gerencia de Información Catastral en la revisión de la consistencia de los documentos valuatorios.
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	NO APLICA
2. VALOR	$15,363,000.00 Quince Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil Pesos Moneda Corriente
3.	NUMERO Y FECHA DE CDP
3.1 CDP Numero	655 de fecha 19 NOVIEMBRE 2018 por el Rubro 3-3-1-15-07-44-0983-192 192-Capturar, Integrar y Disponer Información Geográfica y Catastral para la toma de decisiones por Valor de $15,363,000.00
4. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado tomando como base unos honorarios mensuales de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS ($5.121.000) M/CTE, en consonancia con la Resolución 1749 del 31 de octubre de 2017, previa certificación de supervisor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los documentos que soporten encontrarse a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social. Tratándose de personas naturales se debe aportar copia de la planilla en la que consten los respectivos pagos por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo los aportes al SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Las personas jurídicas deberán soportar encontrarse a paz y salvo aportando la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago del valor del contrato, por parte de la UAECD a/la CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta bancaria de la entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste/a, en el momento de suscripción del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos que efectúe la UAECD, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja-PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NUMERO DEL CONTRATO:

5. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecucion del contrato sera de 3.00(mes(es)) . Término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución La vigencia del contrato corresponde al plazo de ejecución y seis meses más.
6.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
6.1	Realizar la revisión y verificación de tipo formal de toda la información plasmada en los documentos valuatorios, que incluye los avalúos de indemnización, requerimientos, respuestas y todos aquellos documentos proyectados que tengan relación con la información valuatoria.
6.2	Solicitar al profesional avaluador realizar los ajustes, aclaraciones, complementaciones y/o correcciones de tipo formal necesarias para garantizar la consistencia de la información incluida en los informes y documentos.
6.3	Revisar y validar la realización de los ajustes, aclaraciones, complementaciones y/o correcciones solicitadas.
6.4	Dar visto bueno en los oficios remisorios de los avalúos.
6.5	Realizar correcciones y ajustes formales a los documentos valuatorios en los casos en los que proceda y sea solicitado por el supervisor del contrato.
6.6	Realizar el respectivo seguimiento y control de las revisiones formales de los documentos objetos de revisión diligenciando el formato que le proporcione el supervisor del contrato.
6.7	Verificar que las actividades se ejecuten de conformidad con los procedimientos vigentes en el SGI y los lineamientos impartidos por la UAECD.
6.8	Entregar debidamente firmados los documentos de control de revisión de los productos generados de la ejecución del contrato.
6.9	Propender por el efectivo cumplimiento de las fechas establecidas para la entrega de los ajustes y correcciones por parte de los profesionales a quienes se les asignen productos.
6.10	Presentar los informes mensuales de avance y demás reportes y soportes requeridos por el supervisor del contrato.
6.11	Guardar la debida confidencialidad e integridad de la información suministrada y generada con ocasión del contrato.
6.12	Las demás asignadas por el supervisor y relacionadas con el objeto del contrato.
7. GARANTIA UNICA	El/la CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, NIT 900.127.768-9, una Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que ampare:
7.1	CALIDAD SERVICIO 20% del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato mas 6 meses
7.2	CUMPLIMIENTO 30% del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato mas 6 meses
7.3	Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato.
8. SUPERVISOR:	Gerente de Información Catastral ejercera la supervision del contrato.
8.1	En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.
8.2	El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAECD, y sus modificaciones.
9. ARL:	La UAECD realizará la afiliación del o de la CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales teniendo en cuenta las actividades que ejecutará, cuando por disposición legal ello aplique. El/La contratista deberá realizar los pagos oportunamente de acuerdo con la afiliación que haya realizado la UAECD. Cuando la actividad a desarrollar por el contratista haya sido clasificada en riesgo IV o V la UAECD pagará el valor de la cotización.

10.- OBLIGACIONES DE LA UAECD - 10.1 Pagar los honorarios acordados en el presente contrato. 10.2 Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. 10.3 Suministrar al/ o la CONTRATISTA la información e insumos necesarios para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. 11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL/ DE LA CONTRATISTA - 11.1 Constituir a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía exigida y procederá a su entrega en la UAECD. 11.2 Suscribir el acta de inicio, informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los eventuales inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades, con el fin de darles solución en forma efectiva y realizar recomendaciones para optimizar la ejecución del contrato. 11.3 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensiones) y parafiscales en los casos que aplique (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF) y pagos de Riesgos Laborales. 11.4 El/la CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes. 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2.-Contar con los elementos de protección conforme la

NUMERO DEL CONTRATO:

actividad que deba desarrollar, cumpliendo las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 3. Informar al supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAECD o por los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales 11.5 Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste, en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera. 11.6 Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 11.7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; suscribir, previo al inicio del contrato, el ¿Acuerdo de Confidencialidad para el Manejo y Buen Uso de la Información y la Tecnología de la UAECD¿, y cumplirlo de acuerdo con las políticas de seguridad informática de la entidad. 11.8. Dar aplicación a la política ambiental de la UAECD y a las actividades que en desarrollo de ésta se promuevan por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, en especial las relacionados con el uso racional de los recursos a los que tiene acceso en cumplimiento de las actividades específicas previstas en el presente contrato 11.9. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando el avance del objeto a través de las actividades asignadas. 11.10. Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales y allegar a la entidad el certificado respectivo dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen o remplacen. 11.11. Ingresar y actualizar la información del formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el aplicativo del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. 11.12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA implementado por la UAECD, durante la ejecución del contrato. 11.13 Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato. 12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la UAECD. 13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UAECD, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. 14. SUSPENSIÓN.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 14.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 14.2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la UAECD, ni se causen otros perjuicios. 14.3 Por situaciones de interés público que impidan la ejecución temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. El termino de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero el/la CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. El término de la suspensión no será indefinido, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso. En el acta de suspensión se fijará la fecha de reinicio o el cumplimiento de la condición para tal efecto 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. 16. MULTAS.- En caso que El/LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a el/la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. 17. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UAECD previo agotamiento del debido proceso, por medio de acto administrativo debidamente motivado procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el/la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La UAECD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. 18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo total o parcial por parte del/ de la contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el/la CONTRATISTA conviene en pagar a la UAECD, a título de pena y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. La UAECD hará efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante el cobro de saldos descontado de cualquier saldo que resultare a favor del/la CONTRATISTA por razón de este contrato, si lo hubiere, lo cual es autorizado expresamente por éste/a con la firma de éste contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios y así se acepta por el/la CONTRATISTA. 19. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES – Previo a la determinación que tome la entidad de aplicar cualquier sanción o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con EL/LA CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa de conformidad con el procedimiento previsto en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o por las normas que la modifiquen o complementen. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones previstas, EL/LA CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago, de lo contrario la entidad procederá a adelantar los trámites correspondientes para el pago. 20. TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 20.1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor-a del contrato. 20.2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 20.3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 20.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 20.5 Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anormal, se procederá a la liquidación del contrato. 21. USO DE LA INFORMACIÓN.- El uso indebido de la información proporcionada al contratista por la UAECD para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización; así como la consignación deliberada de datos inexactos que deban ser registrados en los documentos catastrales; o la solicitud de dádivas, prebendas o comisiones, o el recibo de las mismas de parte de terceros interesados en el (los) tramite (s) catastral (es), dará lugar a que la

NUMERO DEL CONTRATO:

UAECD inicie las acciones civiles y/o penales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982) o por incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como punibles (Ley 599 de 2000). 22. LIQUIDACION.- No procederá la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto, cuando el contrato se termine anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes o el contrato termine de manera irregular. En estos eventos, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalizacion del plazo de ejecución y estará sujeta a los terminos del articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. 23. INDEMNIDAD: El/la CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAECD. frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. 24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía unica por parte de la UAECD y el inicio de la Cobertura al Sistema de Riesgos Laborales- ARL. este ultimo requisito cuando ello aplique 25. DOCUMENTOS - Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual. contractual y en la liquidación del mismo 26. DOMICILIO CONTRACTUAL -. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D C

POR LA UAECD,

ANDRES FERNANDO AGUDELO AGUILAR
Gerente de Gestión Corporativa

POR EULA CONTRATISTA,

BRIGIDE MONROY OLMOS
CC 1,049,619,096

Elaboro: JULIAN ANDRES HERNANDEZ MUÑOZ - Abogado Oficina Asesora Juridica
Aprobo: Claudia JUlieth Prieto Rodriguez - Jefe de la Oficina Asesora Juridica

El presente anexo se entiende firmado electrónicamente a través de la plataforma del Sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP II